

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VEGADEO

*ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de ayudas estatales y autonómicas destinadas a financiar las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural Camino de Santiago zona urbana y zona regia en Vegadeo.*

#### Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se aprobaron las bases que han de regir la Convocatoria municipal para la concesión de Ayudas destinadas a las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana y Rural camino de Santiago zona urbana y zona Regia en Vegadeo y cuyo texto íntegro se inserta a continuación, a efectos de la apertura de plazo para la presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo de financiación y demás normas de general aplicación, se procede por el Ayuntamiento de Vegadeo a la convocatoria de concesión de las ayudas, que respetará los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y se ajustará al siguiente procedimiento de conformidad con las Bases aprobadas:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA SOBRE AYUDAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS DESTINADAS A ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CAMINO DE SANTIAGO ZONA URBANA Y ZONA REGIA EN VEGADEO**

#### Primera.—*Objeto.*

Es objeto de la presente resolución aprobar las bases que han de regir la convocatoria municipal de ayudas estatales y autonómicas destinadas a financiar las actuaciones de regeneración y renovación urbanas determinadas en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con la participación del Ayuntamiento de Vegadeo con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

#### Segunda.—*Ámbito.*

Las ayudas se destinarán a las obras de rehabilitación en edificios y viviendas situados en el área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural camino de Santiago zona urbana y zona Regia en Vegadeo.

#### Tercera.—*Obras de rehabilitación subvencionables.*

Las actuaciones subvencionables serán, además de las recogidas en los artículos 36 y 43 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

- Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- Actuaciones de conservación de la cimentación, estructura, instalaciones, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías.
- Y la adecuación interior de la vivienda unifamiliar a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.

El coste de todas las actuaciones subvencionables constituirá la inversión de actuación. Se incluirán también los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de proyectos, direcciones técnicas o facultativas, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

El presupuesto de las obras de la inversión no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar los precios medios de mercado.

Se excluye del coste subvencionable de la actuación los impuestos, tasas y tributos.

Las obras podrán estar iniciadas pero no finalizadas, a la fecha de la publicación de la convocatoria.

La acreditación de inicio de la obra podrá consistir en acta notarial o documento técnico firmado por facultativo que describa el inmueble antes del inicio de las obras, fecha de inicio y documento gráfico, o cualquier otro medio que se considere válido en derecho.

Los edificios deben tener un uso predominantemente residencial, pudiendo ser una o más viviendas. A los efectos de estas subvenciones, se entiende que un edificio tiene un uso predominantemente residencial cuando al menos, el 70% de su superficie construida tenga este destino. Este requisito podrá acreditarse mediante visita al inmueble que efectúe la oficina técnica o a través de información catastral o registral.



## Cuarta.—Convocatoria.

1. El Ayuntamiento de Vegadeo publica, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el coste total del Proyecto el oportuno procedimiento de concesión de ayudas estatales y autonómicas destinadas a financiar las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas determinadas en el correspondiente Acuerdo, que respetará en todo caso los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia.

2. Para obtener ayudas, los sujetos a los que se refiere la base quinta de esta Resolución y los propietarios de las viviendas que participen en las obras del correspondiente ámbito de actuación deberán presentar la solicitud en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), de las que también se dará publicidad en el tablón de anuncios Municipal y en la página web [www.vegadeo.es](http://www.vegadeo.es)

Las solicitudes, que se presentaran en el Ayuntamiento de Vegadeo, irán acompañadas de la siguiente documentación, adecuada a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral:

- Documento acreditativo de identidad de quien presente la solicitud y, en su caso, de la representación en nombre de quién actúe.
- Acreditación de la propiedad del inmueble o edificio (notas simples registrales o, en su caso, escrituras de propiedad).
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:
  - a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre.
  - b) Relación de subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.
  - c) De no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de las subvenciones solicitadas así, como las concedidas con las mismas finalidad y si han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
  - d) De que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda del Principado de Asturias y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Vegadeo), y de Seguridad Social.

Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de recabar esta documentación, si está habilitado para ello.

- En el caso de que sea exigible, proyecto o memoria técnica firmada por el técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente. En caso de no ser preceptivo un proyecto o memoria técnica, se aportará un contrato de ejecución de la obra o un presupuesto firmado por el promotor y contratista, en el que figuren la descripción de las obras a realizar señalando su plazo de ejecución y presupuesto desglosado y detallado de la actuación con precios unitarios y mediciones.
- Presupuesto de las obras:

Presupuestos (mínimo de 3) que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el caso de suministro de bienes de equipos o prestación de servicios, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Solicitud de licencia municipal de obra.
- Informe de Evaluación del Edificio (IEE) registrado por la Comunidad Autónoma, o justificante de su solicitud siempre que resulte obligatorio, de conformidad con el Decreto 29/2017, de 17 de mayo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro General de Informes de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias.
- Fotografías del estado actual.
- Ficha de acreedor (datos de cuenta bancaria expedida por la entidad correspondiente).
- En caso de que la solicitud presentada por una comunidad de personas propietarias o agrupación de comunidades de personas propietarias, se adjuntará además:
  - Documento acreditativo de su constitución.
  - Documento acreditativo de la representación con que se actúa.
  - Acuerdo de la comunidad de personas propietarias para la ejecución de las obras y para la solicitud de la subvención.
  - Relación de personas propietarias del edificio, con indicación del DNI o, en su caso, del NIE de cada una, y la referencia catastral de cada vivienda y local.

3. El límite máximo temporal para justificar las ayudas concedidas a través de las convocatorias que se dicten será el 31 de octubre de 2019. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comunidad Autónoma, con el fin de comprobar la efectividad en su aplicación y, respectivamente, de la legislación estatal y la autonómica, podrá recabar y obtener información concreta sobre la convocatoria, pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes.



## Quinta.—*Ente gestor.*

El Ayuntamiento de Vegadeo actuará como Ente Gestor de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el 31 de octubre de 2018 entre el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias, con la participación del Ayuntamiento de Vegadeo.

En particular, garantizará el cumplimiento de las obligaciones en materia de información pública de las actuaciones establecidas en el art. 5.3 del Real Decreto 106/2008 de 9 de marzo y en la cláusula séptima del Acuerdo de Comisión Bilateral.

Será competencia del Ayuntamiento el seguimiento de los proyectos y del desarrollo de las obras, sin perjuicio de los controles que desde la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se puedan ejercer, todo ello de acuerdo y en cumplimiento de los términos establecidos en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral.

El Ayuntamiento se obliga a aplicar las exenciones del pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas Municipales y a presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actuación subvencionada en la fecha prevista en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2019.

Las notificaciones efectuadas en el procedimiento de concesión de la subvención se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento de Vegadeo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Sexta.—*Beneficiarios/as.*

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del Área delimitada por la actuación, de acuerdo con el art. 50 del R.D. 106/2018, de 9 de marzo.

Podrán asumir la responsabilidad de la ejecución de las actuaciones, de acuerdo con el modelo de gestión acordado por el Ayuntamiento: Los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

- Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones.
- Cuando las personas beneficiarias sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española. En el caso de extranjeros deberán tener residencia legal en España.
- Cuando sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia deberán de hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Para el caso de que la persona solicitante sea una comunidad de propietarios/as o agrupación de comunidades de propietarios/as, el importe de la ayuda y el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios/as de viviendas y en su caso de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, o quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en este o en el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona solicitante.

Además de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, las personas o entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las obras para las que se concede la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento y la Administración del Principado de Asturias en su caso.
- c) Comunicar al Ayuntamiento haber solicitado u obtenido otras ayudas que financien esta misma actuación.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la Hacienda del Principado de Asturias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Vegadeo, en el momento de concesión de la subvención y en el momento de pago de las ayudas.
- e) Cumplir las condiciones requeridas para la concesión de las ayudas y las impuestas por las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Séptima.—*Cuantía de las Ayudas.*

- a) La cuantía de las ayudas estatales, 57.000,00 euros, de los cuales 51.000,00 se destinarán a la Rehabilitación y 6.000,00 a la Reurbanización, se determinará atendiendo al coste total de la intervención, que se desglosará según los criterios de fijación de cuantías del punto 2 del art. 52 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y no podrán exceder, de forma individualizada del 40% de su coste ni de la cantidad de 8.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación ni de 30.000 euros por cada vivienda de nueva construcción (en su caso). Solo si se acometen actuaciones que supongan una mejora en la demanda de calefacción del al menos el 25%, la cantidad máxima podrá ampliarse de 8.000 a 12.000 euros por vivienda.
- b) La cuantía del complemento autonómico, destinado exclusivamente a la Rehabilitación, se determinará en los términos establecidos en el Acuerdo de Comisión Bilateral, ascendiendo el mismo a 5.380,00 euros.



- c) El Ayuntamiento de Vegadeo aportará a las citadas Área de Regeneración y Renovación Urbana la cantidad de 3.600,00 €, afectados a la Reurbanización.
- d) Los particulares colaborarán en las actuaciones con 30.480,59 euros, excluidos impuestos, tasas y tributos, que estarán destinados exclusivamente a la Rehabilitación.

#### Octava.—*Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de carácter paritario autonómico-local, estará compuesta como mínimo por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda o persona en quien delegue y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegadeo o persona en quien delegue, pudiendo en ambas designar al personal técnico experto en el materia que consideren oportuno que asistirán en calidad de asesores.

#### Novena.—*Criterios de Valoración.*

Si las solicitudes superasen los recursos disponibles se seguirá un régimen de concurrencia competitiva con la aplicación ordenada de los siguientes criterios:

- 1.º Actuaciones que en el momento de la solicitud cuenten con licencia.
- 2.º Actuaciones de conservación cuya necesidad esté debidamente acreditada.
- 3.º Actuaciones de mejora de accesibilidad.
- 4.º Actuaciones que mejoren la demanda de calefacción del edificio o vivienda actuando en su envolvente exterior.
- 5.º Actuaciones que reduzcan el consumo energético del edificio o vivienda actuando en los sistemas de calefacción.
- 6.º Teniendo en cuenta que el programa ARRUR es una herramienta adecuada para mejorar las condiciones de los habitantes de este municipio se valorarán las solicitudes de las personas que estén destinando el edificio o vivienda a domicilio habitual y permanente en el concejo de Vegadeo con anterioridad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018.
- 7.º Rehabilitación de viviendas unifamiliares afectadas por el Camino de Santiago.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante acuerdo del órgano municipal competente con base en la propuesta elevada por la Comisión de Valoración prevista.

#### Décima.—*Justificación y abono de la subvención.*

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor de la persona beneficiaria y el pago de la subvención se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La subvención se abonará con carácter general en un solo pago mediante Resolución del órgano municipal competente y previa presentación por la persona beneficiaria en el plazo establecido en la convocatoria, de la documentación prevista, que como mínimo constará de:

- Certificado fin de obra expedido por el técnico Director de las obras, en caso de que fuese preceptivo. En caso de que la obra no requiera la participación de un técnico, el certificado deberá ser expedido por el técnico municipal.
- Facturas originales de la inversión realizada, así como justificantes del pago de las mismas.
- Fotografías representativas y en número suficiente del estado del edificios rehabilitados, vivienda o de la obra realizada.
- Licencia municipal de obras.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de que la documentación justificativa hubiese sido incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su enmienda. Pasado dicho plazo sin que se hubiese presentado la documentación requerida, se archivará la solicitud y se entenderá desistida de su petición.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la citada Ley 38/2003.

No podrá realizarse el pago de la subvención a la persona beneficiaria en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento, la Administración del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Se procederá a una minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto justificado tenga una cuantía inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión y siempre y cuando se acredite que la actuación concreta está totalmente ejecutada.

#### Decimoprimer.—*Régimen de Compatibilidades.*

1. Las subvenciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre y cuando su importe acumulado no supere el coste total de la actuación.



2. Sin embargo, no serán compatibles con las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

*Decimosegunda.—Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

*Decimotercera.—Régimen jurídico.*

La participación en las correspondientes convocatorias de subvenciones a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral, la Resolución de 27 de julio de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se establece el procedimiento para la selección de las propuestas para acceder a la financiación de las actuaciones de regeneración y renovación urbanas y la Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la misma Consejería por la que se concede la subvención al Ayuntamiento de Vegadeo.

En Vegadeo, a 9 de mayo de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-04913.



## SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE VEGADEO DE AYUDAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS DESTINADAS A ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL CAMINO DE SANTIAGO ZONA URBANA Y ZONA REGIA EN VEGADEO.

Reguladas a través de la Resolución de 21 de enero de 2019 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA Núm. 27, de 8-II-2019), por las que se aprueban las Bases que han de regir las convocatorias de ayudas estatales y autonómicas destinadas a las actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el marco de los acuerdos bilaterales suscritos al efecto.

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:		
NIF:	Teléfono/s:	e-mail		
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (indicar si fuera distinto del anterior):				

En calidad de:

- Propietario único de edificio /
- Representante legal de la Comunidad de Propietarios, Agrupación de Comunidades, Administración Pública, Consorcios, Ente asociativo de gestión (tachar lo que no proceda):

CIF: \_\_\_\_\_

### 2. Dirección del inmueble a rehabilitar:

Calle:	Número	Referencia catastral
--------	--------	----------------------

3. Fecha de inicio de la actuación: .....de.....de 201...

### SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas las ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que reseñada en la ficha de acreedor adjunta, a cuyo efecto y en relación con la presente solicitud:

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Vegadeo a que me envíe comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico y/o teléfono móvil especificado como medio de contacto, conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente.
- AUTORIZO al Ayuntamiento de Vegadeo a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Vegadeo a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Vegadeo a      de      de 201

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Vegadeo para la finalidad de que se trata. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al propio Ayuntamiento, en el domicilio Plaza del Ayuntamiento s/n 33770 – Vegadeo (Asturias), al fax al número 984 05 50 82 ó por e-mail a la dirección: ayuntamiento@vegadeo.net.

## DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Esta solicitud se presenta acompañada de los documentos siguientes (debidamente reseñados los recuadros que correspondan):

- Fotocopia del documento acreditativo de identidad de quien presente la solicitud y, en su caso, de la representación en nombre de quién actúe.
- Declaración responsable de los solicitantes de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de las subvenciones solicitadas así, como las concedidas con las misma finalidad y si han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento de recabar esta documentación si están habilitados para ello.
- En el caso de que sea exigible, proyecto o memoria técnica firmada por el técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente. En caso de no ser preceptivo un proyecto o memoria técnica, se aportará un contrato de ejecución de la obra o un presupuesto firmado por el promotor y contratista, en el que figuren la descripción de las obras a realizar señalando su plazo de ejecución y presupuesto desglosado y detallado de la actuación con precios unitarios y mediciones.
- Acreditación de la propiedad del inmueble o edificio por los medios oportunos.
- Solicitud de licencia municipal de obra.
- Informe de Evaluación del Edificio (IEE) registrado por la Comunidad Autónoma, o justificante de su solicitud
- Fotografías del estado actual.
- Ficha de acreedor (datos de cuenta bancaria expedida por la entidad correspondiente).



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:		
NIF:	Teléfono/s:	e-mail		
Domicilio:		C. Postal	Localidad	Provincia

A los efectos de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas destinadas a actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural Camino de Santiago zona urbana y zona regia de Vegadeo.

### DECLARA

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre
- b) Que en relación de subvenciones solicitada:
  - Que no he obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.
  - Que he solicitado y/o he obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud:  
.....  
.....  
.....
- c) de no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidas y exigibles, de las subvenciones solicitadas así, como las concedidas con las misma finalidad y si han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma
- d) de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, y de Seguridad Social.

En Vegadeo a        de        de 201